

Auto Total (Seguro de Vehículos)

CLÁUSULA ADICIONAL DE AUSENCIA DE CONTROL PARA PERSONAS JURIDICAS

CLÁUSULA ADICIONAL DE AUSENCIA DE CONTROL PARA PERSONAS JURIDICAS

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
- c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
- d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
- e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- f) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- g) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- h) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

- a) Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)
- b) Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.
- c) Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.
- d) En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula quedará automáticamente sin efecto.

3. La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza y Certificado de Seguro, de corresponder.

6. En esta Cláusula no es de aplicación el Convenio "Golpe a Golpe".

Se entiende por Convenio "Golpe a Golpe", aquel convenio al que llegan las Compañías Aseguradoras en un siniestro entre vehículos amparados contra los riesgos principales de Daño Propio y Responsabilidad Civil. Mediante el mismo, se acuerda que cada Compañía Aseguradora asume dentro de los términos y límites de su póliza, únicamente los daños sufridos por el vehículo que tiene asegurado, rescindiendo para este efecto, de la responsabilidad legal entre ellos. En aplicación de dicho convenio, asimismo, se exime del pago de deducibles al vehículo no responsable del siniestro.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula, permanecerán inalterables.

Veh.001